



## **CIRCULAR REGLAMENTARIA P-42 DE 2007**

**FECHA:** Bogotá D. C., 1 de Octubre de 2007

**PARA:** **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR, GREMIOS**

**ASUNTO:** **Suspensión de Operaciones Consolidación de Pasivos y otros**

Desde el 8 de octubre de 2007, inclusive, se suspenden las operaciones (Redescuento o Cartera Sustitutiva) por los rubros “Consolidación de Pasivos” código 611200, “Cartera, inventarios y costos directos Transformación y Comercialización” código 632250, “Cartera, inventarios y costos directos Servicios de Apoyo” código 732250 y “Maquinaria y equipo”, código 641050.

Se exceptúan de esta limitación las operaciones de consolidación de pasivos realizadas por Pequeños Productores y las de consolidación efectuadas por todo tipo de productor, previstas en las Circulares Reglamentarias P-16 y P-38 de 2007

En consecuencia, la Dirección de Cartera de FINAGRO, devolverá sin tramitar todas las operaciones que en la forma 126 contengan este código y la Gerencia de Crédito devolverá sin tramitar las solicitudes de Calificación Previa que le sean presentadas y que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**  
Presidente